

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2008, se reúnen los representantes de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 921/07 E firmado entre las partes con fecha 01 de octubre de 2007, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario General, JOSE LUIS BARRIONUEVO, Secretario de Finanzas Sr. NORBERTO LATORRE, Secretario Gremial Sr. Juan José Bordes, y con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.**, el Sr. HORACIO BILBAO y el Sr. FRANCISCO SEIF en carácter de Apoderado y Gerente de Recursos Humanos respectivamente, asistidos por su letrada Natacha LEGARI.

Las partes de común acuerdo expresan que ante la situación económica del país es necesario atender y proceder a la resolución de medidas y ayudas salariales tendientes a mitigar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y con ello favorecer una adecuada celebración de las fiestas de fin de año y el periodo vacacional.

Para ello la parte empresarial y la parte sindical en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT 921/07 E, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La empresa otorgará, como ayuda especial y extraordinaria por única vez, una suma no remunerativa que será percibida por los trabajadores el **día 22 de diciembre de 2008.**

Los montos que se acuerdan se encuentran calculados conforme las remuneraciones que perciben los agentes en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan sus servicios y la empresa posee establecimientos y cuya discriminación ya se encuentra realizada en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.



En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador sin importar su categoría laboral o actividad son los que siguen:

Zona a) Posadas- La Rioja \$ 300.-

Zona b) San Rafael – Santa Rosa \$ 330;

Zona c) Trelew \$ 390.-

Zona d) Comodoro Rivadavia – Santa Cruz \$ 450.-;

Zona e) Ushuaia \$ 480.-

Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "Ayuda Especial Extraordinaria", y que bajo ningún aspecto revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio no teniendo incidencia alguna en adicionales o cargas sociales.

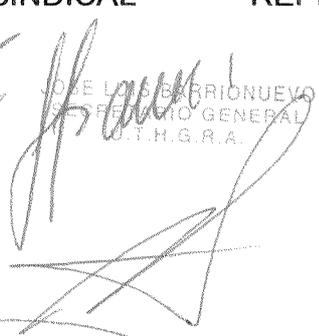
SEGUNDA: Asimismo y con el mismo criterio de colaboración expuesto en los párrafos anteriores la empresa se compromete a efectuar a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 921/07, un adelanto proporcional, del Sueldo Anual Complementario correspondiente al 2ª semestre del año en curso a abonarse anticipadamente el día 22 de diciembre de 2008, quedando la parte restante (saldo) a abonarse conjuntamente con los salarios de dicho mes conforme así lo establece la legislación vigente.

TERCERO: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo la incierta situación económica que se ha generalizado en el mundo entero y su incidencia en nuestro país, se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2008 a fin de evaluar la situación salarial del sector y de los trabajadores que lo componen.

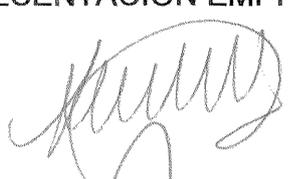
No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.



F.J. Seil